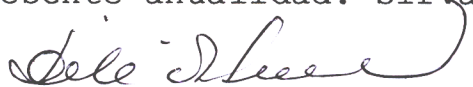


Informe Secretarial:

Hoy viernes 25 de agosto de 2023, paso al despacho demanda ejecutiva radicada electrónicamente el 10 de agosto de la presente anualidad. Sirvase proveer.


DILIA PALENCIA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

Correo. J01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guamal, Magdalena, 30 de agosto de 2023.

Visto el anterior informe secretarial, se pone de presente demanda ejecutiva singular de OSCAR BARROS FERREIRA como endosatario de CARMEN ALVARADO ARRIETA contra AURA PAOLA CORONELL FELIZZOLA para el recaudo judicial de CINCO MILLONES DE PESOS \$5.000.000 incorporados en letra de cambio No. 022, más los intereses moratorios y corrientes que se causen.

Siendo examinada la demanda considera el despacho que reúne los requisitos exigidos por el art. 422, 430 y SS del CGP y ley 2213 de 2022 motivo por el que se librará el mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

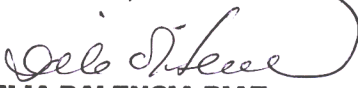
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO ejecutivo a favor de OSCAR BARROS FERREIRA como endosatario de CARMEN ALVARADO ARRIETA contra AURA PAOLA CORONELL FELIZZOLA para el recaudo judicial de CINCO MILLONES DE PESOS \$5.000.000 incorporados en letra de cambio No. 022, más los intereses corrientes, moratorios, las costas y agencias en derecho que se causen con ocasión de la presente acción judicial.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada que pague a la parte ejecutante dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la notificación, la suma por la cual se le demanda, según el artículo 431 del CGP.

TERCERO: TÉNGASE al abogado **OSCAR BARROS FERREIRA** como endosatario en procuración de Carmen Alvarado Arrieta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

La presente decisión se notificó por
Estado No. 041
Hoy 01 de Septiembre de 2023

DILIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA